



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de octubre de 2025

COMUNICACIÓN N° 2025/159

Ref: Instituciones de Intermediación Financiera autorizados a operar como Adquirentes de Medios de Pagos Electrónicos.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera que, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.5 de la Recopilación de Normas del Sistema de Pagos, se considerará válida la no objeción otorgada por la Superintendencia de Servicios Financieros.

VIDONI BARBERO, MARCELO DANIEL